Naciones Unidas S/RES/1883 (2009)



Consejo de Seguridad

Distr. general
7 de agosto de 2009

Resolución 1883 (2009)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6179ª sesión, celebrada el 7 de agosto de 2009

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus anteriores resoluciones pertinentes sobre el Iraq, en particular las resoluciones 1500 (2003), de 14 de agosto de 2003, 1546 (2004), de 8 de junio de 2004, 1557 (2004), de 12 de agosto de 2004, 1619 (2005), de 11 de agosto de 2005, 1700 (2006), de 10 de agosto de 2006, 1770 (2007), de 10 de agosto de 2007, y 1830 (2008), de 7 de agosto de 2008,

Reafirmando la independencia, la soberanía, la unidad y la integridad territorial del Iraq,

Poniendo de relieve la importancia que la estabilidad y la seguridad del Iraq tienen para el pueblo iraquí, la región y la comunidad internacional,

Encomiando los importantes esfuerzos realizados por el Gobierno del Iraq para fortalecer la democracia y el estado de derecho, mejorar la seguridad y el orden público y luchar contra el terrorismo y la violencia sectaria en todo el país, y *reiterando* su apoyo al pueblo y al Gobierno del Iraq en sus esfuerzos por construir una nación segura, estable, federal, unida y democrática, basada en el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito las mejoras de las condiciones de seguridad logradas en el Iraq mediante iniciativas políticas y de seguridad concertadas, y *destacando* que todavía existen problemas de seguridad en el país y que es preciso sostener esas mejoras mediante un verdadero diálogo político y una auténtica unidad nacional,

Recalcando la necesidad de que todas las comunidades del Iraq participen en el proceso político y en un diálogo político inclusivo, se abstengan de realizar declaraciones y acciones que puedan agravar la tensión, lleguen a una solución integral para la distribución de los recursos, alcancen una solución justa y equitativa de la controversia relativa a las fronteras internas de la nación y procuren lograr la unidad nacional,

Reafirmando la importancia que tienen las Naciones Unidas, en particular la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI), en la prestación de asesoramiento, apoyo y asistencia al pueblo y al Gobierno del Iraq para fortalecer





las instituciones democráticas, impulsar el diálogo político inclusivo y la reconciliación nacional, facilitar el diálogo regional, ayudar a los grupos vulnerables, incluidos los refugiados y los desplazados internos, reforzar la igualdad entre los sexos, fomentar la protección de los derechos humanos y promover la reforma judicial y legislativa, y *poniendo de relieve* la importancia de que las Naciones Unidas, en particular la UNAMI, den prioridad a la prestación de asesoramiento, apoyo y asistencia al pueblo y al Gobierno del Iraq para alcanzar esos objetivos,

Poniendo de relieve los esfuerzos de la UNAMI por prestar asistencia a la Alta Comisión Electoral Independiente y al Gobierno del Iraq en el desarrollo de los procesos necesarios para celebrar con éxito elecciones provinciales en el Iraq en enero de 2009 y elecciones al Gobierno Regional del Kurdistán en julio de 2009, así como elecciones parlamentarias nacionales en el Iraq en enero de 2010, y *destacando* la importancia de la transparencia, imparcialidad e independencia de la Alta Comisión Electoral Independiente,

Expresando preocupación por los problemas de derechos humanos existentes en el Iraq, *destacando* la importancia de intentar resolverlos e *instando* a este respecto al Gobierno del Iraq a que considere la adopción de medidas adicionales para apoyar a la Alta Comisión Independiente de Derechos Humanos,

Expresando preocupación también por las dificultades humanitarias a que se enfrenta el pueblo del Iraq y *destacando* la necesidad de que siga habiendo una respuesta coordinada y se proporcionen recursos suficientes para tratar de superar dichas dificultades,

Recalcando la soberanía del Gobierno del Iraq, *reafirmando* que todas las partes deben continuar adoptando todas las medidas factibles y concibiendo modalidades para asegurar la protección de los civiles afectados, incluidos los niños, las mujeres y los miembros de las minorías religiosas y étnicas, y que deben establecer condiciones propicias al regreso voluntario, seguro, digno y sostenible de los refugiados y los desplazados internos, *acogiendo con beneplácito* los compromisos asumidos por el Gobierno del Iraq para socorrer a los desplazados internos, *alentando* a que continúe la labor en pro de los desplazados internos y los refugiados, y *observando* la importante función que desempeña la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con arreglo a su mandato, en la prestación de asesoramiento y apoyo al Gobierno del Iraq, en coordinación con la UNAMI,

Destacando la importancia de que se aplique su resolución 1882 (2009), incluso mediante el nombramiento de asesores sobre la protección de los niños en la UNAMI, cuando proceda,

Instando a todos aquellos a quienes corresponda de conformidad con el derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra y el Reglamento de La Haya, a permitir el acceso pleno e irrestricto del personal humanitario a todas las personas que necesiten asistencia, a poner a su disposición, en la medida de lo posible, todos los medios necesarios para que lleven a cabo sus operaciones, y a promover la seguridad, protección y libertad de circulación del personal humanitario, el personal de las Naciones Unidas y su personal asociado y sus activos,

Dando las gracias al ex Representante Especial del Secretario General, Sr. Staffan de Mistura, por sus servicios y su firme liderazgo en la UNAMI,

Acogiendo con beneplácito el nombramiento por el Secretario General del Sr. Ad Melkert como nuevo Representante Especial para el Iraq el 7 de julio de 2009,

Expresando profunda gratitud a todo el personal de las Naciones Unidas en el Iraq por sus valerosos e incansables esfuerzos,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) por un período de doce meses a partir de la fecha de la presente resolución;

2. *Decide también* que el Representante Especial del Secretario General y la UNAMI, a solicitud del Gobierno del Iraq y teniendo en cuenta la carta de fecha 29 de julio de 2009 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq (S/2009/395, anexo), sigan ejecutando su mandato ampliado establecido en las resoluciones 1770 (2007) y 1830 (2008);

3. *Reconoce* que la seguridad del personal de las Naciones Unidas es esencial para que la UNAMI pueda realizar su cometido en beneficio del pueblo del Iraq, y *exhorta* al Gobierno del Iraq y a otros Estados Miembros a que continúen prestando apoyo logístico y de seguridad a la presencia de las Naciones Unidas en el Iraq;

4. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de los Estados Miembros que aportan a la UNAMI el apoyo y los recursos financieros, logísticos y de seguridad que necesita para cumplir su misión, y *exhorta* a los Estados Miembros a que sigan proporcionando esos recursos y ese apoyo a la UNAMI;

5. *Expresa* su intención de volver a examinar el mandato de la UNAMI en un plazo de doce meses o antes, si así lo solicita el Gobierno del Iraq;

6. *Solicita* al Secretario General que lo informe trimestralmente sobre los progresos realizados en el cumplimiento de todas las responsabilidades de la UNAMI; y

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.